



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 2

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL ACUERDO MARCO No. 202300262.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	N/A
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	N/A
ACUERDO MARCO No:	202300262
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SERMOTOS
NIT:	901.757.676-6
OBJETO DEL ACUERDO MARCO:	“Formalizar el acuerdo marco para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.”
PLAZO INICIAL DEL ACUERDO MARCO:	Cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de a fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del Acuerdo Marco y el Aliado Proveedor Fecha Inicio: 3 de octubre de 2023
VALOR DEL ACUERDO MARCO:	Cuantía Indeterminada
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Otrosí: Modificar el plazo del Acuerdo Marco en doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA ADICIONAL No. 2	Ampliación de tiempo hasta el 15 de noviembre de 2024.
VALOR FINAL:	Cuantía Indeterminada
PLAZO FINAL:	15 de noviembre de 2024.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al Acuerdo Marco 202300262, cuyo objeto es “*Formalizar el acuerdo marco para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.*”, por la cual se modifica el plazo hasta el 15 de noviembre de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 03 de octubre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y UNIÓN TEMPORAL SERMOTOS, se suscribió el contrato 202300262, cuyo objeto es “*Formalizar el acuerdo marco para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.*”. El acuerdo Marco de Aliado Proveedor tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, previa aprobación del Comité de Gerencia, y será de cuantía indeterminada, toda vez que, el mismo estará determinado por el valor de las órdenes de servicio o los contratos específicos que se suscriban en virtud de las Solicitudes Privadas de Oferta durante la vigencia del Acuerdo Marco, o por los demás mecanismos dispuestos en la normativa interna de contratación de la ESU.
- B. El 16 de mayo de 2024, se suscribió la cláusula adicional No. 1 al contrato marco 202300262 suscrito, entre la Empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU y la UNIÓN TEMPORAL SERMOTOS para modificar el plazo del acuerdo marco en 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad en cuanto a la regulación del plazo de los acuerdos marcos de aliados proveedores.

- C. Las garantías que amparan el Acuerdo Marco 202300262 se encuentran vigentes y fueron aprobadas por la entidad.
- D. En cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 03 de octubre de 2024, mediante escrito radicado no. 20240005754, la supervisión del contrato no. 202300262 presentó la Justificación para ampliar el contrato hasta el 15 de noviembre de 2024, con el fin de no paralizar la prestación del servicio mediante el cual se realiza el mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio de los Organismos de Seguridad, Justicia y Emergencia con asiento en Medellín.
- E. Esta solicitud de ampliación se presentó en comité de contratación el 03 de octubre de 2024, aprobada, según su acta no. 16.
- F. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del Acuerdo Marco en el sentido de ampliarlo hasta el 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDA: Esta cláusula adicional está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202300262, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer la garantía, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuirá o agotará. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el tres (03) de octubre de 2024.

ESU



CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente

CONTRATISTA



DANIEL ALCIBAR MONTOYA CHAVARRA
Representante Legal

Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín - Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Carlos Valencia Osorio – Contratista - Subgerencia Administrativa y Financiera

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Erika María Valencia Múnera - Profesional Universitario – Unidad Subgerencia de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.